

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admision de sellos de Correos.

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Africa, and Foreigners.

NÚMERO SUELTO, 0'60

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

CONTENES, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 72



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó espacio.

RECLAMAS Y AVISOS DE VENTA

Table with insertion rates for various types of advertisements.

Las de ambas se rigen por tanto especial que en la edición de las mismas, vario entre 15 y 20 por línea.

Los anuncios se reciben en la Administración y en las oficinas de edición, de 9 a 12 y de 2 a 6.

CONTENES, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 72

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Ciudad á la villa de Porcuna.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que por la Dirección general del Tesoro se publique en la GACETA la adjunta relación de las señales distintivas de las monedas ilegítimas.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación al anuncio de vacantes publicado en la GACETA de 1.º del actual.

Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación de los individuos del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, que pueden reclamar sus alcances.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resolviendo un expediente incoado en este Centro por D. Emilio Martínez Frutos, relativo al abono de haberes pasivos devengados por Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez.

GOBERNACIÓN.—Consejo Superior de Emigración.—Tribunal de oposiciones á plazas de Escribientes del Consejo.—Relación de opositores á las referidas plazas.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Declarando caducada la concesión para aprovechar aguas del río Noya, otorgada á Doña Aurelia Parellada y D. José Vinyas.

Declarando nula la concesión de desecación del lago Al-

monte (Huelva), otorgada á la Compañía peninsular para el fomento agrícola é industrial de España.

Administración municipal:

Edictos de Avuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—The Phoenix Assurance Company Limited.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Porcuna, provincia de Jaén,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 29 de Julio último autorizando al Gobierno para adoptar las medidas necesarias á fin de recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de á 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre han entrado en la circulación fraudulentamente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que esa Dirección general publique en la GACETA DE MADRID las señales distintivas de las monedas ilegítimas, en cumplimiento del último párrafo del citado art. 2.º

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general del Tesoro público.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 2 del actual, esta Dirección general publica las siguientes señales distintivas de las monedas ilegítimas que le han sido comunicadas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, según dictamen de su personal técnico:

Monedas ilegítimas.

Año de 1876.

PRIMER RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. La cabeza de las letras de la leyenda está más próxima á la orla inmediata al canto; el hueco del oído es, en general, más estrecho y más alto.

REVERSO. En el rayado del óvalo de lises del centro del escudo, están amontonadas las rayas y suman 24, debiendo ser 23; las flores de lis son más grandes, y la leyenda se aproxima más á la orla.

Año de 1877.

SEGUNDO RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. El busto es más alto y más ancho, y el hueco del oído es más pequeño.

REVERSO. Es mucho más grande el escudo medido desde la parte superior de la cruz del mundo al pico inferior del escudo, y es más pequeño el espacio que hay entre el gorro de la corona y las imperiales de la misma, medido de abajo á arriba.

Año de 1878.

SEGUNDO RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. El busto es más grande y la letra de la leyenda está más próxima á la orla inmediata al canto.

REVERSO. Tiene la corona más grande y el óvalo de lises del centro del escudo mayor. En algunas, la pata derecha del león por la parte del muslo es más estrecha.

Año de 1879.

SEGUNDO RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. El busto es más grande; en algunas, la estrella de la derecha tiene la fecha del año 80 y la letra está más próxima á la orla. De las letras G. S. que están en el corte del cuello, la G. es más grande y su colocación más alta.

REVERSO. El tamaño del escudo es en unas más alto y más ancho y en otras solamente más ancho.

Año de 1881.

SEGUNDO RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. El busto en unas es mayor de alto y ancho, y en otras solamente de ancho. La leyenda en unas está más próxima á la orla, y en otras conserva la misma distancia, excepto la L de La, que está fuera de línea y más próxima á la cabeza. En algunas, la estrella de la derecha tiene la fecha del 87. También se observa que el hueco del oído es en algunas más pequeño.

REVERSO. El divisor de los cuarteles del león y del castillo está torcido, inclinándose hacia la mano del león. En el escudo y cuartel de las barras, en el fondo de éstas, que es campo de oro representado por puntos, hay muchos de éstos que están clavados en el contorno de dichas barras. En la corona, en el lado derecho entre el imperial exterior y el intermedio inmediato y en la parte del gorro, tienen algunas tres rayas, en vez de dos que deben tener.

Año de 1883.

TERCER RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. La leyenda está más próxima á la orla; el hueco del oído es en algunas mucho más pequeño.

REVERSO. El óvalo de lises es más alto y más ancho, y tiene 19 rayas, en vez de 21. En el imperial del centro de la corona, la perla que toca al florón está muy torcida hacia la izquierda.

Año de 1884.

TERCER RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. El hueco del oído es, en general, más pequeño. En algunas, la cabeza de la letra está más próxima á la orla.

REVERSO. En el óvalo de lises, algunas tienen 19 líneas y otras tienen 22, y en algún caso 21, como en las legítimas.

En algunas, la letra de la leyenda está asimismo más próxima á la orla.

Año de 1885.

TERCER RETRATO DE DON ALFONSO XII

ANVERSO. En general tienen el párpado superior más delgado y en algunas el hueco del oído es más estrecho.

REVERSO. Casi todas tienen más ancho el escudo, y en algunas la perla inferior que toca al florón del centro está muy torcida á la izquierda. Unas tienen 22 líneas en el óvalo de lises, otras 19 y en algunas es aquél mucho más ancho.

Años de 1888, 89, 90 y 91.

PRIMER RETRATO DE DON ALFONSO XIII

ANVERSO. El busto es medio milímetro más pequeño en unas, y en otras es mayor; su contorno no está determinado por falta de acuñación; la letra, muy desigual en su forma, está más unida en unas, y en otras más distanciadas de la orla; la fecha que figura en las estrellas es distinta de la que aparece en la moneda; así se ve que en unas, siendo éstas del año 88, aparecen en aquéllas el 87; en otras, siendo del 89, tienen en las estrellas el 88, y en varias del 89 tienen la del 96.

REVERSO. Existen las mismas desigualdades en su tamaño; en el óvalo de lises las hay con 19, 20, 22 ó 23 líneas, en vez de 21 que tienen las legítimas; el castillo es mayor de alto y ancho; en las barras de Aragón de la última línea del campo de oro hay más puntos en unas, y en otras menos, que en las legítimas; el rayado del cuartel de las cadenas de Navarra tiene menos líneas y más finas que en las legítimas, siendo los eslabones de las cadenas muy desiguales en su forma; el león es mayor y muy diferente su figura heráldica, siendo muy distintos los mechones de la melena.

Años de 1892, 93 y 94.

SEGUNDO RETRATO DE DON ALFONSO XIII

ANVERSO. El busto es mayor y diferente en su contorno; el pelo y la oreja están sin modelar y faltos de expresión; la letra está más separada y su diámetro es menor; la orla, muy mal colocada.

REVERSO. Hay mucha desigualdad en general, siendo mayor el tamaño del escudo; en el óvalo de lises, unas tienen 21 líneas como las legítimas, y otras 22; los demás cuarteles han sido algo corregidos en sus tamaños.

Hay además algunas falsificaciones del año 1892 con el mismo retrato del año 1888 y con los mismos defectos; particularmente algunas de ellas son muy deficientes en su grabado por estar rotos los punzones de la letra y hecho el retocado á buril de una manera grosera. En el óvalo de lises tienen 22 líneas, una más que las legítimas.

Años de 1896, 97 y 98.

TERCER RETRATO DE DON ALFONSO XIII

ANVERSO. Se observa en casi todas ellas que el busto es un milímetro mayor desde el extremo del cuello al mechón más alto del pelo. El busto está en todas hecho de expresión y con menos relieve en su centro, ó sea donde está la oreja; las estrellas son mayores; las iniciales B. M., que están debajo del cuello, también son mayores y muy borrosas. La letra, en su relieve y forma, es desigual; la distancia de ésta á la orla es mayor; los piñones de la misma, más pequeños.

REVERSO. Las perlas de los imperiales de la corona tienen mucho más relieve, y especialmente la superior del imperial del centro, que es de mayor tamaño y está enclavada en el centro de lo que en la corona representa el mundo; el óvalo de lises no es perfecto, y está compuesto en unas por 19 líneas y en otras por 22, en vez de las 21 que tienen las legítimas; la flor de lis es más alta y la parte inferior está borrosa.

En el cuartel de Castilla, el castillo tiene menos relieve, siendo confuso su contorno y desigual el rayado del fondo. En el de León, el león es mucho más grueso y el contorno sin la gracia y esbeltez que tiene en las legítimas.

En el cuartel de Navarra, el rayado es desigual y los esla-

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Rectificación al anuncio de vacantes publicada en la «Gaceta» núm. 214 de 1.º del actual y «D. O.» núm. 168.

Habiéndose padecido error al publicar los destinos de más de 1.000 pesetas comprendidos desde el núm. 1 á 24 en la mencionada relación, se entenderá rectificada ésta en la forma siguiente:

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Instituto general y técnico de Valladolid.	Ministerio de Instrucción pública	3.ª	Escribiente calígrafo	1.250	»	»	Ser Profesor, Perito ó Contador mercantil ó poseer certificado de Comercio, título de Bachiller ó Maestro superior y además ser mecánógrafo.
2	Idem.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	
3	Escuela de Comercio de Valladolid.	Idem.	3.ª	Oficial de Secretaría.	1.250	»	»	
4	Idem.	Idem.	3.ª	Escribiente	1.000	»	»	Idem.
5	Idem.	Idem.	2.ª	Conserje bedel	1.250	»	»	
6	Idem.	Idem.	2.ª	Bedel.	1.000	»	»	»
7	Idem.	Idem.	2.ª	Idem.	1.000	»	»	»
8	Sección civil del Gobierno militar de Ceuta.	Idem de la Gobernación.	4.ª	Oficial de quinta clase de Administración.	1.500	»	»	»
9	Gobierno civil de la provincia de Valencia.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
10	Idem de Madrid.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
11	Idem de Coruña.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
12	Delegación del Gobierno en Las Palmas.— Gran Canaria.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
13	Gobierno civil de la provincia de Zamora.	Idem.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
14	Idem de Barcelona.	Idem.	3.ª	3 aspirantes de primera clase	1.250	»	»	»
15	Idem de Coruña.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	»
16	Idem de Sevilla.	Idem.	3.ª	2 idem.	1.250	»	»	»
17	Idem de Vizcaya.	Idem.	3.ª	2 idem.	1.250	»	»	»
18	Idem de Tarragona.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	»
19	Idem de Palencia.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	»
20	Idem de Logroño.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	»
21	Idem de Córdoba.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	»
22	Idem de Gerona.	Idem.	3.ª	1 idem.	1.250	»	»	»
23	Estación sanitaria especial de Mahón.	Idem.	3.ª	Auxiliar escribiente.	1.250	»	»	»
24	Gobierno civil de Canarias.	Idem.	3.ª	Aspirante de primera clase.	1.250	»	»	»

Madrid 1.º de Agosto de 1908.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, que prestaron sus servicios en el Ejército de Cuba, cuyos ajustes han sido terminados sin que los interesados hayan reclamado su pago, a fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	CONCEPTO DEL ALCANCE	CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	CONCEPTO DEL ALCANCE
Soldado	Manuel Alcón Barroso.	269 10	Por haberes, como resultado de ajustes practicados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (O. L., número 67).	Soldado	Simón Font Baguet.	606 90	Por gratificaciones de cumplimiento, como comprendidos en la Real orden de 12 de Octubre de 1906 (D. O., número 223), por haber percibido las 5 pesetas por mes de campaña.
Idem.	Julio Arenao Pérez.	165 45		Soldado	Lino Gené Damún.	345 50	
Cabo	Ignacio Arin Pellicer.	1.471 30		Idem.	Lucio Gil González.	227 40	
Soldado	Pedro Vadillo Moreno.	477 55		Idem.	José Ledó Méndez.	318 45	
Idem.	Sebastián Barrancas Rubio.	253 25		Idem.	Andrés López Sarrano.	285 50	
Idem.	Juan Baxera Artigas.	71 25		Idem.	José Lozar Martínez.	570 25	
Idem.	Faustino Berguas Puértolas.	1.061 85		Idem.	Vicente Lloréns Jiménez.	368 16	
Idem.	Modesto Blasco Campos.	264 80		Corneta	Luis Martínez Sánchez.	134 20	
Idem.	Baldomero Boiza García.	195 35		Soldado	Dámaso Martínez Ranera.	649 40	
Idem.	Antonio Burriel Larrosa.	1.486 85		Idem.	Claudio Montilla Cruz.	22 35	
Idem.	Manuel Castrelo Expósito.	71 10		Idem.	Antonio Murcia Expósito.	147 16	
Idem.	Roque Climent Company.	74 75		Idem.	José Pla Carrión.	16 47	
Idem.	Antonio Colominas Morell.	188 60		Idem.	Manuel Pérez Carbonell.	167 35	
Idem.	Julian Cuéllar Povedano.	632 15		Idem.	Jaime Pio Marino.	30 85	
Idem.	Rafael Fajardo Sánchez.	134 15		Idem.	Lorenzo Regueira Blanco.	313 45	
Idem.	José Fernández Muñoz.	13 90		Idem.	Luis Reyes Córdoba.	289 96	
Cabo	Manuel Fernández Sánchez.	351 60		Idem.	Jaime Riera Darnes.	194 45	
Soldado	Antonio Franco Costo.	143 85		Idem.	Domingo Rodríguez Ramos.	302	
Idem.	Manuel Fuentes Canicobal.	279 25		Sargento	Valeriano Ruiz Gómez.	680 45	
Idem.	José Garrido Peris.	212 45		Soldado	Pablo Sáez Demenech.	655 25	
Corneta	Regino Gil Pardos.	418 20		Idem.	José Salinas Moreno.	648 55	
Soldado	Manuel González Pardini.	39 45		Idem.	Marcelino Salvany Colón.	345 40	
Músico 3.ª	Jenaro Gordo Novillo.	172 50		Idem.	Pascual de la Torre Corpas.	654 40	
Cabo	Hermenegildo Iruña Perales.	239 95		Idem.	Jaime Valles Bisbal.	5 85	
Soldado	José Lacal Artajo.	201 60		Cabo	Malaquias Vargas Ontanilla.	286 35	
Idem.	Andrés López Linares.	103 60		Soldado	Cipriano Viana Cuevas.	402 16	
Idem.	Eduvigis López Maujirón.	591 40		Idem.	Eduardo Vidal Ramón.	345 55	
Cabo	Emilio Marín Gil.	155		Idem.	Angel Zaragoza Gutiérrez.	227 40	
Soldado	Melchor Martínez Sanz.	34 55		Cabo	Juan Artesero Jiménez.	37 20	
Idem.	Federico Mayoral González.	176 51		Soldado	Mariano Baila Trjero.	42 50	
Cabo	José Minguez Zorrilla.	136 45		Idem.	Manuel C. balero Barrio.	53 15	
Soldado	Antonio Palacios Beltrán.	383 10		Idem.	Antonio Cárcelas Fernández.	21 25	
Idem.	Paulino Peraita Peraita.	43 85		Idem.	Bautista Chasfer Vidal.	15 95	
Idem.	José Rodelgo Durango.	261 55		Idem.	Antonio Demenech Vera.	15 95	
Idem.	José Rodríguez Turco.	28 80		Idem.	Onofre Espino Vallecabres.	47 85	
Idem.	José Roig Enjaime.	159 20	Idem.	Bernardo Galdón Sanz.	15 95		
Idem.	Carlos de la Rosa Castellanos.	164 05	Idem.	Enrique Ginevat Mascarell.	31 90		
Idem.	Miguel Sánchez Moreno.	30 80	Idem.	José Gómez Gómez.	31 90		
Corneta	Aurelio Santos Morcillo.	569	Idem.	Antonio Jorge Figueredo.	15 95		
Soldado	José Santiago Incógnito.	136 45	Idem.	Pedro Heredia Flores.	31 90		
Idem.	Francisco Sanz Santi.	76 70	Idem.	Pedro López Ortega.	37 20		
Idem.	Antonio Vega Iglesias.	221 55	Idem.	Bautista Iladró Soriano.	15 90		
Idem.	Rafael Vila Perelló.	156 80	Idem.	Juan Martínez Caballero.	15 90		
Idem.	Mariano Beltrán Ibañez.	649 40	Idem.	Juan Martínez Patejo.	32 35		
Idem.	Modesto Belmont Peiro.	351 16	Cabo	Juan Moreno Ortega.	21 25		
Idem.	Zacarias Bon Balaguer.	686 27	Soldado	José Pérez Sánchez.	15 95		
Idem.	Brígido Cerdán Quiles.	194 45	Idem.	Manuel Pérez Santi.	95 65		
Idem.	Juan Céspedes Mellado.	16 47	Idem.	Gabino Sabino Expósito.	15 95		
Idem.	Antonio Cros Miguel.	243 30	Sargento	José Sáez Arques.	21 25		
Idem.	Isidro Checa Rodríguez.	539 43	Soldado	Manuel Sánchez Aparicio.	15 95		
Idem.	Francisco Espinosa Gálvez.	671 15	Idem.	Antonio Valverde García.	15 95		
Idem.	Felipe Esteller Cornelles.	22 35	Idem.	Pedro Vázquez Lema.	47 85		
Idem.	Emilio Farras Urgelles.	178	Idem.	Pedro Villaplana Sáchez.	15 95		
Idem.	Ignacio Felú Ferrer.	177 97					

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Inspector general, José Barraquer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A. D. Emilio Martínez Frutos Visto el expediente incoado en este Centro, en virtud de instancia formulada por D. Emilio Martínez Frutos, reclamando, como apoderado de Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez, el abono de haberes pasivos devengados por dicha señora, correspondientes al tercio de la bonificación de su pensión de Montepío militar:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Marina de 28 de Mayo de 1897 se concedió a Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez, viuda del Alférez de fragata graduado, primer Contramaestre de la Armada, D. José del Río y Montero, la pensión anual de 400 pesetas, y la bonificación, también anual, de un tercio, ó sean 133'33 pesetas, debiendo percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y la bonificación por las Cajas de Cuba, ambos beneficios desde el 23 de Febrero de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, y mientras se conserve viuda, con deducción de las dos pagas de tocas, importantes 500 pesetas, que le fueron concedidas por Real orden de 5 de Julio de 1892:

Resultando del examen de los antecedentes existentes en este Centro, y procedentes de los suprimidos Ministerios de Ultramar y Dirección general de los Asuntos de Ultramar, que por la Ordenación de pagos de aquellos suprimidos Centros se abonaron a la representación de Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez las mensualidades del tercio de bonificación de su pensión, correspondientes a Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897, y Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1898, al respecto de 9'89 pesetas cada una:

Resultando, según certificado expedido con fecha 4 de Junio de 1902, por el Jefe de los Negocios de Rentas e Impuestos y fianzas de la Secretaría de Hacienda de la República de Cuba, que de la información practicada por dicha Secretaría no aparece que por las Cajas de Hacienda de la isla se haya satisfecho a la Sra. Doña María de Jesús Díaz la pensión de Montepío que dice se le concedió por Real orden de 22 de Mayo de 1897 (deba decir 28 y no 22, que es error material), como viuda del primer Contramaestre de la Armada D. José del Río Romero:

Considerando que la expresada Real orden de 22 de Mayo de 1897 compuso el carácter de pensionista que ostenta Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez:

Considerando que el mencionado certificado expedido por el Jefe de los Negocios de Rentas e Impuestos y fianzas de la Secretaría de Hacienda de la República de Cuba comprueba debidamente que no se abonó por las Cajas de la citada isla ninguna cantidad correspondiente a la pensión otorgada a Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez;

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto declarar el derecho de Doña María de Jesús Díaz y Rodríguez al abono de las mensualidades de la bonificación de su pensión de Montepío militar, correspondientes al período comprendido entre el 23 de Febrero de 1892 y el 31 de Agosto de 1897, y además las de Enero y Febrero de 1898, y con arreglo a la siguiente:

LIQUIDACIÓN	Pesetas.
<i>Bonificación anual, 133'33 pesetas</i>	
Importe de ocho días de Febrero de 1892.....	2'96
Importe de los diez últimos meses de 1892.....	111'10
Importe de los años 1893 y 1894.....	266'66
Importe de los meses de Enero y Febrero de 1895.....	22'22
<i>Total.....</i>	<i>402'94</i>
Impuesto del 10 por 100.....	40'29
<i>Líquido á percibir.....</i>	<i>362'65</i>
Importe de los diez últimos meses del año 1895.....	111'10
Importe del año 1896.....	133'33
Importe de los ocho primeros meses del año 1897.....	88'88
Importe de los meses de Enero y Febrero de 1898.....	22'22
<i>Total.....</i>	<i>355'53</i>
Impuesto del 10 por 100.....	35'55
<i>Diferencia.....</i>	<i>319'98</i>
Impuesto del 1 por 100.....	3'19
<i>Líquido á percibir.....</i>	<i>316'79</i>
RESUMEN	
Importe líquido del primer período.....	362'65
Importe líquido del segundo período.....	316'79
<i>Total líquido á percibir.....</i>	<i>679'44</i>

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo despedido el paradero del apoderado de la interesada, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la Gaceta de Madrid, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda á quien la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 31 de Julio de 1908.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Consejo Superior de Emigración.

Tribunal de oposiciones á plazas de Escribientes del Consejo.

Ha tal las doce de la noche del 31 de Julio han presentado instancias solicitando tomar parte en las referidas oposiciones los señores siguientes:

1. D. Santos Vicente Baidoví.
2. D. Fortunato Bartolome Fernández.
3. D. Claudio Navarro González.

4. D. Federico de los Ríos y Maldonado.
5. D. Demetrio Ortiz y Redondo.
6. D. Emilio García González.
7. D. Tomás Nieto Carmona.
8. D. Ramón Aldecoa y Vela.
9. D. Federico Martínez Madridano.
10. D. José Rilo Rodríguez.
11. D. Mazías Chías y Pano.
12. D. Vicente Tarzalejos y Crespo.
13. D. José Martínez Novoa.
14. D. Tomás Chamón González.
15. D. Manuel Mambona González.
16. D. Lorenzo Pulve Alvarez.
17. D. Vicente Ovejero.
18. D. Jackson Gómez de Quero Iturrriaga.
19. D. Nicolás Capilla y Baiza.
20. D. Mariano Gómez y Martínez.
21. D. Leopoldo Fontaña y Sánchez.
22. D. Jesús Alonso y Pascual.
23. D. Delfín Barbajosa.
24. D. Faustino Alvarez Heranz.
25. D. José M. Aliaga.
26. D. Antonio de Michelena.
27. D. Abelario Acebal.
28. D. Julio Parot y Tovar.
29. D. Francisco Romero Tinoco.
30. D. José Bernal y Gómez.
31. D. Severiano Sánchez Pérez.
32. D. Félix Rivira Martínez.
33. D. Urbano Adolfo Soto.
34. D. Francisco Perera Gutiérrez.
35. D. Francisco Vidal Polo.
36. D. José Pacios Redondo.
37. D. Arturo González Igual.
38. D. Baltasar Rodríguez Mogrovejo.
39. D. José Sobrino González.
40. D. Domingo Murias Alvarez.
41. D. Alfredo Bello Ambrosio.
42. D. Carlos Cervillo Escobar.
43. D. Ricardo de Rada y Giles.
44. D. José Jiménez Arteta.
45. D. Adolfo Navarrete.
46. D. Francisco Resinas Gálvez.
47. D. Antonio Moreno Fernández.
48. D. José García Manso.
49. D. Martín Díez Paacios.
50. D. Manuel Oltra Alamiñana.
51. D. Pedro García Tovar.
52. D. Enrique Fernández Sánchez.
53. D. P. Destinada Luis Calvo.
54. D. Francisco González y Castell.
55. D. Antonio Pastor Fernández.
56. D. José de Zuzurriegui.
57. D. Fernando de la Ruda.
58. D. León Vega y Huercas.
59. D. Alberto Colorado y Laca.
60. D. Benjamin Rubio.
61. D. José María Casao y López.
62. D. Gonzalo Frijo y Cuyas.
63. D. Antonio Costa.
64. D. Tomás Barbajosa y Porrilla.
65. D. Antonio Ariza.
66. D. Francisco Mejersda.
67. D. Luis Ibañez Guerdá.
68. D. Laureano Setien.
69. D. Enrique Escribano.
70. D. Leo, odo Chapa.
71. D. Mariano Fernandez.
72. D. Martín Vega del Castillo.
73. D. Atanasio Minagorria.
74. D. Casadio Redal.
75. D. Enrique Alos.
76. D. Juan José Marquez.
77. D. José Bermejo.
78. D. José González Suárez.
79. D. Isidro Díez de la Torre.
80. D. Antonio de la Peña y Pola.
81. D. Enrique Berrueta.
82. D. Domingo Huerta.
83. D. Francisco Salas.
84. D. Julio Moreno.
85. D. Claro Picazo.
86. D. José María Alarcón.
87. D. Manuel García.
88. D. Joaquín Urres.
89. D. Cayo Lazcano.

Los opositores que quedan mencionados se presentarán á verificar el primer ejercicio el día 10 de Agosto, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de la Gobernación.

Para este ejercicio, los opositores podrán usar la pluma que tengan por conveniente.

Los señores que tienen incompleta la documentación deberán completarla antes de verificar el primer ejercicio. Madrid 1.º de Agosto de 1908.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido á instancia de D. Francisco Balaguer y D. Mariano Parés solicitando se declare la caudal de la concesión otorgada á Doña Aurelia Parcellada y D. José Vinyas por Real orden de 26 de Abril de 1905 para aprovechar aguas del río Noja, en término municipal de Cabera de Iguelada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien declarar encauzada la concesión de referencia.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.—El Director general, R. Serantes.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Vista una instancia de D. Simón Francisco Zapater y Serrano pidiendo la nulidad de la concesión de absección del lago Almonte, en la provincia de Huelva, otorgada á la Sociedad anónima Compañía Peninsular para el fomento agrícola é industrial de España:

Resultando que por Real orden de 5 de Mayo de 1905 se aprobó la transferencia á favor de dicha Sociedad de la concesión del lago Almonte, y en 24 de Noviembre siguiente se fijó el plazo de un mes para depositar la fianza de 25.450 pesetas, advirtiéndose que si no se cumplía este requisito se anulaba la concesión:

Resultando que ese plazo se ha prorrogado dos veces y han transcurrido con mucho exceso las dos prórrogas sin que se haya hecho el depósito de la fianza:

Considerando que no puede subsistir tal situación con perjuicio de los intereses generales, puesto que se trata de desca-sar terrenos pantanosos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar nula la concesión citada.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Martos.

D. Alonso Contreras Masoliver, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de Luis Torres Muñoz, marido de Ana Rodríguez Callejón y padre del mozo para el alistamiento del año inmediato de 1909, por el cupo de esta población, José Torres Rodríguez, hace próximamente diez y seis años, y cuyas señas personales son: edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color moreno, se ha acordado hacerlo público por medio del presente edicto, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á objeto de que por las Autoridades respectivas se practiquen activas diligencias para llegar, si fuera posible, al conocimiento del paradero del indicado Luis Torres Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Martos 15 de Julio de 1908.—Alonso Contreras.—Por su mandado, Antonio Caballo. M—978

Alcaldía constitucional de la Merindad de Sotoscueva (Burgos).

No habiendo comparecido el mozo Vicente Fernández Pereda, hijo de Andrés y de Juana, núm. 33 del sorteo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, cuyo mozo reside en el extranjero, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Merindad de Sotoscueva 11 de Julio de 1908.—El Alcalde, Florentino López. M—980

Alcaldía constitucional de San Juan Bautista (Balears).

D. Miguel Riera Torres, Alcalde de San Juan Bautista. Hago saber que entre los varones nacidos en este pueblo el pasado año 1868, que deben ser inscritos en el alistamiento de mozos para el próximo reemplazo de 1909, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, figuran los que al final se relacionan, cuyo paradero y el de sus padres se desconoce.

En su consecuencia, se les cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento antes del día 13 de Febrero del citado año próximo, en que se cerrará definitivamente aquel alistamiento; pues de no hacerlo se les excluirá del mismo, de conformidad á la regla 4.ª del art. 83 de la ley y á la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además los perjuicios que haya lugar.

San Juan Bautista 30 de Junio de 1908.—Miguel Riera. Mozos que se citan.

José Torres Torres, hijo de Antonio y de Eulalia.—Vicente Mari Guasch, de José y de Catalina.—Antonio Escandell Ferrer, de Antonio y de María.—Juan Ferrer Mari, de Pedro y de Eulalia.—José Tur Piris, de Antonio y de Josefa.—Juan Mari Escandell, de Antonio y de Isabel.—Juan Torres Torres, de José y de Catalina. Juan Sureda Mari, de Esteban y de Margarita.—José Serra Mari, de Juan y de Catalina. M—963

Alcaldía constitucional de Sitges.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Francisco Martí Carbonell, para justificar la ausencia y el ignorado paradero por más de diez años de su padre, D. Juan Martí Marcer, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la misma y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Martí Marcé, padre del mozo instante, alistado en el reemplazo del corriente año, y que debe ser revisado en el próximo por la excepción 4.ª del art. 87 de la citada ley, que disfruta; esperando que el que tenga noticia del actual paradero del repetido Juan Martí Marcé se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes.

Dicho Juan Martí Marcé es de cincuenta y un años de edad, natural de Olivella y Safra, labrador, de pelo y cejas castaños, ojos azules, con uso de barba y bigote, nariz aplastada, boca grande, frente pequeña, estatura baja, color moreno, aire vulgar, casado en 1885 con Dolores Carbonell Raventós, padre del mozo Francisco Martí Carbonell, nacido en esta villa de Sitges el día 23 de Febrero de 1887. Sitges 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Balle. M—962

Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas

D. Sebastián Rodero y Megía, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en funciones de Presidente por incompatibilidad del propietario.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en 1.º de Marzo último, ni á ninguno de los actos prelimina-

años de edad, soltero, natural de Vallada, habitante, hasta hace poco, en Algemés, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre robo contra el mismo y otro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, en las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en Alcira a 29 de Mayo de 1908.—Enrique Iturrigaga. Por su mandato, Salustiano García. JO—5141

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º de art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Manuel Pérez Galvez, hijo de Francisco y de Isabel, de treinta y ocho años de edad, viudo, natural de San Roque, provincia de Cadiz, vecino de Coin, provincia de Málaga y residente en La Línea de la Concepción, con domicilio en La Alimara, casa de Enrique el Anafre, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de Cádiz, en la causa núm. 75 de 1907; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la captura y prisión de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de dicho Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Algeciras a 5 de Junio de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, José Gandarias. JO—5142

ALIAGA

D. Lorenzo Gallardo González, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Blasco Armillas, de cuarenta y tres años, casado, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Castel de Cebra, de cuyo pueblo se ausentó en dirección a Teruel el día 30 de Mayo próximo pasado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar las diligencias acordadas respecto del mismo en la ejecución de causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones contra el repetido Miguel Blasco y otros; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y aprehensión de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Aliaga a 1.º de Junio de 1908.—Lorenzo Gallardo. Por mandato de S. S., Adolfo Panó. JO—5046

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Cosme Moreno Prado, natural Alhaurín el Grande, vecino de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 20 de Mayo de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—5047

ALLARIZ

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa que instruyo sobre homicidio de Modesto Cid Guede, vecino en sus días de la Venola, Municipio de Baños de Molgas, de este partido, José Jovino Novón Ferrón, natural y vecino de Braudín, en dicho Municipio, de las demás circunstancias y señas personales que por continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio el día 10 de Mayo último en que tuvo lugar el hecho de autos, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser notificado de su procesamiento y constituirse en prisión; bajo la prevención o apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz 4 de Junio de 1908.—Antonio Bascón y Gómez.—El Escribano, César Alvarez.

Señas del procesado.

Es de veintinueve años, hijo de Marcos y Claudina, soltero, labrador, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, frente espesa, barba poblada negra y afeitada, cara redonda, color sano, gasta camisa de tela color rosa, vista chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, cubre a la cabeza sombrero negro y calza botinas del mismo color; señas particulares ninguna. JO—5143

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se hace saber a Doña María Rodríguez Pérez, mayor de edad y vecina que fué de esta villa, hoy ausente en Ultramar, en ignorado paradero, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte y renunciar o no a la indemnización civil en el sumario que me hallo instruyendo sobre usurpación de terreno en su finca rústica, sita al nombramiento de San Benito, terminos de esta villa, a cuyo efecto se le concede el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y

GACETA DE MADRID, para que pueda efectuarlo; bajo la prevención que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Allariz 5 de Junio de 1908.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—5144

ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por viajar sin billete, contra Manuel Pérez Soria, cuyas circunstancias al final se insertarán, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en el indicado sumario; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, se pondrá en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar a 3 de Junio de 1908.—Ramón Esteva.—Por su mandato, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

Procesado.

Manuel Pérez Soria, de diez y siete años, hijo de Canuto y Eusebia, soltero, domiciliado en Castilléjar (Granada), y del campo. Sus señas: estatura regular, ojos melados, color moreno, sin cicatrices ni señas particulares, y viste a estilo del país. JO—5048

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza a Manuel Pérez Muñoz, alias Tuerto de Nerva, hijo de Baldomero y Rosa, natural de Alosno, vecino de Cala, de treinta y un años de edad, soltero, barrenero, que sabe leer y escribir, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena pedida por el Ministerio fiscal y la conformidad de su Letrado defensor en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial a fin de que se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta cabeza de partido, y a disposición de este Juzgado, para la práctica de la diligencia acordada; y que por no haber sido hallado se ha decretado su prisión provisional por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Huelva en auto de 1.º de los corrientes.

Dada en Aracena a 4 de Junio de 1908.—Francisco García Massieu.—Por Rodríguez, Francisco Javier González. JO—5049

ARENAS DE SAN PEDRO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías, de la pertenencia de Apolinar Moreno Jiménez y otros, se cita y llama por la presente al gitano que se dice llamarse Felipe Navarro Suárez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arenas de San Pedro 8 de Junio de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Flores Villamil. JO—5149

AZPEITIA

D. Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que según lo acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 51 de 1907 por hurto de metálico, tengo acordado llamar por la presente requisitoria a la procesada María Echeverría y Minaberría, de veintiséis años, soltera, hija de Francisco y Martina, natural de Arrazua (Vizcaya), de oficio costera, vecina de esta villa y de raza gitana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo.

Dado en Azpeitia a 5 de Junio de 1908.—Vicente Crespo.—De su orden, Vicente Pereda. JO—5150

BADAJOZ

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Moreno Maldonado, alias el Feo, vecino de Salvaleón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, con objeto de notificarle el auto en que así se acuerda, y practicar las demás diligencias que procedan en virtud de sumario que bajo el núm. 75 del corriente año y por el delito de estafa instruyo en su contra; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Badajoz a 5 de Junio de 1908.—José María Salvá. Licenciado Enrique Morella. JO—5151

BALAGUER

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Ortigas Navas, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y Teresa, casado, labrador, natural de Llardecans, partido judicial de Lérida, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado a fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo a la ley.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción a la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Dada en Balaguer a 6 de Junio de 1908.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandato de S. S., Mariano Frias. JO—5152

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la mula cuyas señas al final se expresaran, la cual fué sustraída el día 26 de Mayo próximo pasado del sitio llamado Matorrales, término municipal de Bienvenida, de la propiedad de Joaquín Garías Olivera, vecino de expresada villa, y caso de ser habida se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos a 3 de Junio de 1908.—Aurelio Conejo y Sola.—Por su mandato, José María Gordo.

Señas.

Una mula negra, de marca, de tres años y herrada de las manos. JO—5167

Jurisdicción de Guerra.

SANTANDER

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue al recluta Casimiro Agudiez Enguidanos por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, hijo de Cosme y de Josefa, natural de Madrid, provincia de ídem, vecindado en Valladolid, provincia de ídem, distrito militar de la séptima región, de veintidós años de edad, de oficio pintor, su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 10 de Abril de 1908.—Vito de Miguel. JG—1962

SANTIAGO

D. Manuel Rueda de Andrés, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Antonio Rodríguez por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Antonio Rodríguez, hijo de Josefa, natural de Juane, Ayuntamiento de Padrón, partido de ídem, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, particulares ninguna, de estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, a esta plaza y a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 8 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Rueda. JG—1963

D. Benito Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Jesús Lajos Ocampo por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Jesús Lajos Ocampo, hijo de José y de Juana, natural de Cuntis, Ayuntamiento de ídem, partido de Caldas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, a esta plaza y a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 9 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Fernández Pérez. JG—1964

D. Angel Martínez Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1907, y Ayuntamiento de Golada, Manuel Vázquez Vilar, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo, hijo de Francisco y Dolores, natural de Santa Comba, en el citado Ayuntamiento, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 10 de Abril de 1908.—Angel Martínez. JG—1965

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D Esteban Satorres González, tercer Condestable de la Armada, Secretario de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del crucero *Cataluña* D. Marcelino Elías Buxadó por el delito de deserción, y de la que es Juez instructor el Teniente de navío del mismo buque D. Ramón Rodríguez Navarro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero D. Marcelino Elías Buxadó para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la presente causa; apercibiéndole que de no efectuarla le parará el perjuicio a que haya lugar; siendo las señas del individuo de referencia las siguientes: pelo negro, color sano, ojos negros, nariz regular, barba saliente, estatura alta, y señalado por la viruela.

Por tanto, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las convenientes seguridades, a bordo de este buque, a mi disposición, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dada, a bordo del crucero *Cataluña*, en Barcelona a 27 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Navarro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Esteban Satorres. JM—511

D. Victoriano Iñiguez Fernández, tercer Condestable de la Armada, Secretario de la causa que se instruye contra el marinero de segunda clase de la dotación del crucero *Cataluña* Antonio Orts y Orts por el delito de deserción, y de la que es Juez instructor el Teniente de navío del mismo buque Don Ramón Rodríguez Navarro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda Antonio Orts y Orts para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Alicante, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; siendo las señas del individuo de referencia las siguientes: edad veintiseis años, oficio marinero, natural de Benidorm, provincia de Alicante, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba saliente, estatura regular, sabe leer y escribir.

Por tanto, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las convenientes seguridades, a bordo de este buque a mi disposición, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dada, a bordo del crucero *Cataluña*, en Barcelona a 27 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Navarro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Victoriano Iñiguez. JM—512

D. Eugenio Pasquín y Reinoso, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que instruyo expediente sumario contra el inscrito de Marina de este trozo y brigada Juan Torres Padrisa, natural de Reus (Tarragona), hijo de José y de María, de veinte años de edad, soltero, profesión marmitón, y cuyo actual paradero se ignora por no haber comparecido al ser llamado para su ingreso al servicio militar de la Armada.

En su virtud, cito, llamo y emplazo a dicho inscrito para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado (paseo de Colón, núm. 4, primero) a fin de dar sus descargos por su falta de presentación; en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Barcelona 4 de Julio de 1908.—Eugenio Pasquín.—Por su mandato, el Secretario, Juan Prunés. JM—513

D Esteban Satorres González, tercer Condestable de la Armada, Secretario de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del crucero *Cataluña* José González Gómez por el delito de deserción, y de la que es Juez instructor el Teniente de navío del mismo buque D. Wencesao Benítez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de primera José González Gómez para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la presente causa; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; siendo las señas del individuo de referencia las siguientes: pelo negro, ojos ídem, barba saliente, estatura regular, color sano, nariz regular.

Por tanto, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las convenientes seguridades, a bordo de este buque, a mi disposición, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dada, a bordo del crucero *Cataluña*, en Barcelona a 6 de Julio de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Wencesao Benítez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Esteban Satorres. JM—549

D. Antonio García Berdoy, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Cataluña* Juez instructor de la causa seguida al marinero Mario Toral Taibo por delito de segunda deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Mario Toral Taibo, cuyas señas personales son las siguientes: edad veinticuatro años, pelo y ojos castaños, barba poca, estatura regular y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID por la que cito, llamo y emplazo al referido marinero; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo de treinta días será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del marinero expresado procedan a su detención, ordenando su conducción al crucero *Cataluña* y a mi disposición.

Barcelona 7 de Julio de 1908.—Antonio García.—Por mandato del Sr. Juez, Ramón Mira. JM—564

D. Gabriel Ferrer Otero, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Cataluña*, Juez instructor de la causa que se sigue al marinero de segunda clase Rafael Planas Farragut.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho marinero, cuyas señas personales son: pelo negro, color moreno, ojos azules, nariz regular, barba ninguna y estatura regular; es hijo de Guillermo y de Jerónima, natural de Inca, provincia de Baleares, nació el

año 1888 y es de oficio marinero, acusado del delito de deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este buque y a mi disposición.

Dado, a bordo del crucero *Cataluña*, en Barcelona a 8 de Julio de 1908.—Gabriel Ferrer.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel Arquero. JM—550

BERMEO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la Escala de tierra, Ayudante de Marina de Bermeo y Juez instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, y del reemplazo del año actual, Silverio Abarca Astorquiza, natural y vecino de Bermeo, hijo de Raimundo y de Josefa, folio 33 de 1907, para que en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, se presente en esta Ayudantía de Marina a dar sus descargos en la información sumaria que se le instruye por no haberse presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, como comprendido en la convocatoria decretada por la Superioridad del Apostadero de Ferrol en 22 de Junio último; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido inscrito y su remisión a este Juzgado, a mi disposición.

Bermeo 9 de Julio de 1908.—Antonio Carrasco. JM—551

CANGAS

D. Pedro Aznar Bircena, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del distrito marítimo de Cangas y Juez instructor de un expediente seguido contra el inscrito Jesús Riobó Curra.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito Jesús Riobó Curra, folio 11-127, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Meira, Ayuntamiento de Maño, provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, no constan sus señas personales, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el que tenga lugar esta publicación, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Cangas, a responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Cangas 25 de Junio de 1908.—Pedro Aznar. JM—500

SANGENJO

D. Cristóbal Montojo y Castañeda, Teniente de navío del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Sangenjo y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Ramón Ansín Gómez, natural y vecino de Rajo, hijo de Cándido y Cristina, al que me hallo sumariando por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, para que en el término de tres meses, a contar desde esta fecha, se presente en esta Ayudantía, y de no verificarlo será declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ramón Ansín Gómez, y caso de ser habido lo remitan preso a mi disposición.

Sangenjo 13 de Julio de 1908.—Cristóbal Montojo. JM—560

ANUNCIOS OFICIALES

The Phoenix Assurance Company Limited.

COMPANÍA DE SEGUROS—LONDON

Balance al 31 de Diciembre de 1907.

	Cuentas de incendios y accidentes.		Cuentas sobre la vida.		TOTAL	
	£	S. D.	£	S. D.	£	S. D.
PASIVO						
Capital: £ 2.688.800 de lo cual está pagado	268.880	00 00	»	»	268.880	00 00
— £ 1.000.000 de lo cual está pagado	»	»	100.000	00 00	100.000	00 00
Fondo de incendios: reserva para riesgos no terminados £ 650.000						
— reserva general					300.000	
	950.000	00 00	»	»	950.000	00 00
Fondo de accidentes	12.128	06 01	»	»	12.128	06 01
Balances de la cuenta de ganancias y pérdidas	422.435	03 06	»	»	422.435	03 06
Fondo de seguros sobre la vida	»	»	5.124.793	04 04	5.124.793	04 04
Arrendamientos y fondo general	»	»	23.182	00 00	23.182	00 00
Fondo provisional	»	»	100.000	00 00	100.000	00 00
Ídem del dividendo	»	»	15.000	00 00	15.000	00 00
Ídem de reserva y de garantía	»	»	82.439	14 11	82.439	14 11
Total de los fondos	1.653.443	09 07	5.445.414	19 03	7.098.858	08 10
Pérdidas pendientes sobre los incendios	133.080	01 09	»	»	133.080	01 09
Reclamaciones pendientes sobre la vida	»	»	100.920	02 00	100.920	02 00
Ídem id. sobre los accidentes	933	00 00	»	»	933	00 00
Cuentas y comisiones pendientes	12.694	10 04	5.348	00 10	18.042	11 02
Dividendos pendientes	335	14 00	»	»	335	14 00
Giros a cobrar	8.547	05 04	»	»	8.547	05 04
	1.809.084	01 00	5.551.683	02 01	7.360.767	03 01
ACTIVO						
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido	28.052	10 00	812.111	12 00	840.164	02 00
Ídem id. fuera del Reino Unido	»	»	452.405	16 09	452.405	16 09
Empréstitos sobre transferencias e intereses sobre seguros de vida	»	»	827.986	08 00	827.986	08 00
Ídem de pólizas sobre Compañías	»	»	312.736	12 04	312.736	12 04
Ídem sobre seguridad personal	»	»	77.879	00 06	77.879	00 06
Ídem sobre acciones y fondos	»	»	12.950	00 00	12.950	00 00
Garantías del Gobierno inglés	109.126	05 00	79.139	00 00	188.265	05 00
Ídem id. de la India	»	»	209.292	16 07	209.292	16 07
Ídem id. colonial	65.637	02 03	200.345	00 00	265.982	02 03
Ídem del Ayuntamiento	186.753	02 02	209.152	06 08	395.905	08 10
Ídem de los Gobiernos extranjeros	248.075	01 03	37.956	00 00	286.031	01 03
Ferrocarriles (obligaciones y vales)	373.124	16 07	995.826	17 06	1.368.954	14 01
Ídem (obligaciones y vales) de preferencia	18.483	15 00	448.711	12 04	467.195	07 04
Propiedades en casas y tierra	377.284	19 01	224.788	06 08	602.073	05 09
Acciones de la Compañía en Sociedad de Salvamento	29.521	17 01	»	»	20.521	17 01
Rentas rurales	14.415	13 07	96.372	18 05	110.788	12 00
Transferencias	»	»	270.611	16 10	270.611	16 10
Intereses sobre vida	»	»	72.536	07 07	72.536	07 07
Balances de las Agencias	239.309	17 01	12.235	07 10	251.545	04 11
Primas a percibir	»	»	67.542	09 11	67.542	09 11
Intereses a percibir	»	»	15.800	00 04	15.800	00 04
Ídem producidos	4.330	09 05	41.954	14 08	46.285	04 01
Valores por cobrar	14.077	04 09	»	»	14.077	04 09
Caja: en depósito	53.167	11 09	20.000	00 00	73.167	11 09
Ídem: en cuenta corriente y en efectivo	56.723	16 00	53.347	17 02	110.071	13 02
	1.809.084	01 00	5.551.683	02 01	7.360.767	03 01

Es una copia verdadera del balance original. = Firmado: Chatterio, Nicholo & C.º, Contadores, como Administradores Delegados, certificamos haber llevado a cabo todas las investigaciones exigidas de acuerdo con la cláusula 23 de la Compañía en 1900.

Participamos a los accionistas que hemos revisado los libros y cuentas de la Compañía para el año finado en 31 de Diciembre de 1907, examinando las garantías que representan las inversiones de los fondos, y vistos los certificados con los justificantes de los fondos y valores depositados en el extranjero.

El Balance de Banca ha sido también comprobado. Somos de opinión que el pliego del Balance se extiende al objeto de exhibir una verdadera y correcta vista del estado de los negocios de la Compañía, como lo demuestran los libros de la misma.

London — 19 Lombard Street.

X—1337

BANCO DE ESPAÑA

Table with columns for SITUACION, ACTIVO, PASIVO, and dates 1.º de Agosto de 1908 and 24 de Julio de 1908. Includes sub-sections like Oro en Caja, Tesoro público, and various bank assets and liabilities.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. P. el Interventor. Adolfo Castaño. = V.º B.º = P. el Gobernador. G. de la Peña.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Agosto de 1908 comparada con la del día anterior.

Table of market data including FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and stock prices.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA

de la Compañía Arrendataria de la "Gaceta de Madrid,"

Material apropiado para trabajos comerciales, revistas, obras ilustradas, obras de ciencias, periódicos diarios y toda clase de trabajos tipográficos.

PONTEJOS, NÚM. 8.—TELÉFONO, NÚM. 75

SANTOS DEL DÍA

La Invencción del Cuerpo de San Esteban, protomártir.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—(Beneficio de Orfilia Orejón).— Amor ciego.—Las estrellas.—El pobre Valbuena.—Julia.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—El tirador de palomas.—La fiesta del Carmen.—¡Picaros reyes! y Bella Lucerito.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El tirador de palomas.

LATINA.—A las 7.—El bateo.—La loca.—La patria chica.—La marcha de Cádiz.—Apaga y vámonos.—La loca.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.